



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el memorial que antecede, se RESUELVE:

PRIMERO. Relevar a la abogada MARÍA JOSÉ JARAMILLO GONZÁLEZ, designada mediante auto del 6 de diciembre de 2021.

SEGUNDO. Designar de la manera prevista en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, a la abogada VALERIA AGUIRRE MORA como apoderada del demandado FELIPE ANDRÉS TRUJILLO ZEA en el trámite de liquidación de sociedad conyugal, a quien se le deberá enviar comunicación correo electrónico valerialawyer@hotmail.com. Téngase de presente que en el caso de los curadores Ad-Litem, “recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio”.

Adviértase al curador designado que según lo señalado en el numeral 7 del artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, así mismo, deberá enviar comunicación al correo del juzgado (j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) aceptando el cargo, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama o correo electrónico anunciando su designación.

Por la secretaría de este despacho procédase con la elaboración y envío de la respectiva comunicación de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3fb79cd12312cce13a586333250dcd7b62f47f07133769e653b364cb4a49d71**

Documento generado en 17/03/2022 04:08:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>